

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza que la entrega de los expedientes de las elecciones para Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como de Alcaldías para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se realice en fecha posterior a la establecida en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, como medida garante que permita prevenir y evitar la propagación del virus SARS COV-2 (COVID-19) entre el funcionariado del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expedieron la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General) y la *Ley General de Partidos Políticos* (Ley de Partidos), cuya reforma más reciente fue publicada en el DOF el 13 de abril de 2020.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, mediante el que emitió el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral* (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; cuya

reforma más reciente fue aprobada el 26 de febrero de 2021 mediante el Acuerdo INE/CG150/2021.

- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), así como la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* (Ley Procesal) cuya reforma más reciente fue publicada en la Gaceta Oficial el 29 de julio de 2020; en cuyo artículo Vigésimo Segundo Transitorio se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VII.** El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- VIII.** El 28 de febrero de 2019, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Decreto por el que se reforma el artículo 111 y se deroga el artículo Decimo Segundo Transitorio del Código, mismo que fue publicado el 2 de abril de 2019, en la Gaceta Oficial.
- IX.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV-2" (COVID-19) podría caracterizarse como una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.

- X.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.
- XI.** El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19.
- XII.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XIII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.
- XIV.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México."

XV. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

| Avisos del Comité de Monitoreo | | | |
|---------------------------------------|---|--|--|
| Gaceta Oficial CDMX | No. de Aviso | Periodo | Color del semáforo |
| 5 de junio de 2020 | Primero | 8 al 14 de junio de 2020 | Rojo |
| 12 y 19 de junio de 2020 | Segundo y Tercero | 15 al 28 de junio de 2020 | Rojo con incorporación gradual a Naranja |
| 26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020 | Cuarto, Quinto y Sexto | 29 de junio al 19 de julio de 2020 | Naranja |
| 13 de julio de 2020 | Séptimo | 13 al 19 de julio de 2020 | Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo |
| 17, 24 y 31 de julio de 2020 | Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero | 20 de julio al 9 de agosto de 2020 | Naranja |
| 7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020 | Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo | 10 de agosto al 6 de septiembre de 2020 | Naranja |
| 4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020 | Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo | 7 de septiembre al 4 de octubre de 2020 | Naranja |
| 2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020 | Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo | 5 de octubre al 1 de noviembre de 2020 | Naranja |
| 30 de octubre de 2020 | Vigésimo Octavo | 2 al 8 de noviembre de 2020 | Naranja con alerta |
| 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020 | Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo | 9 noviembre al 6 de diciembre de 2020 | Naranja con alerta |
| 4 de diciembre de 2020 | Trigésimo Tercer Aviso | 7 al 13 de diciembre de 2020 | Naranja al límite |
| 11 de diciembre de 2020 | Trigésimo Cuarto Aviso | Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso | Alerta de emergencia por COVID-19 |

| Gaceta Oficial CDMX | Avisos del Comité de Monitoreo | | Color del semáforo |
|-------------------------|--------------------------------|--|---|
| | No. de Aviso | Periodo | |
| 14 de diciembre de 2020 | Trigésimo Quinto Aviso | Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020 | Alerta de emergencia por COVID-19 |
| 18 de diciembre de 2020 | Trigésimo Sexto Aviso | Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales | Rojo |
| 21 de diciembre de 2020 | Trigésimo Séptimo Aviso | Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021 | Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales) |
| 15 de enero de 2021 | Trigésimo Noveno | Hasta en tanto se emita otra determinación | Rojo |
| 25 de enero de 2021 | Cuadragésimo | Hasta en tanto se emita otra determinación | Rojo |
| 5 de febrero de 2021 | Cuadragésimo Cuarto | Hasta en tanto se emita otra determinación | Rojo |
| 12 de febrero de 2021 | Cuadragésimo Quinto | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 19 de febrero de 2021 | Cuadragésimo Sexto | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 26 de febrero de 2021 | Cuadragésimo Séptimo | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 5 de marzo 2021 | Cuadragésimo Octavo | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 12 de marzo de 2021 | Cuadragésimo Noveno | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 19 de marzo de 2021 | Quincuagésimo | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 26 de marzo de 2021 | Quincuagésimo Primer | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 5 de abril de 2021 | Quincuagésimo Segundo | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 9 de abril de 2021 | Quincuagésimo Tercer | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 16 de abril de 2021 | Quincuagésimo Cuarto | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 23 de abril de 2021 | Quincuagésimo Quinto | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 30 de abril de 2021 | Quincuagésimo Sexto | Hasta en tanto se emita otra determinación | Naranja |
| 7 de mayo de 2021 | Quincuagésimo Séptimo | Hasta en tanto se emita otra determinación | Amarillo |
| 14 de mayo de 2021 | Quincuagésimo Octavo | Hasta en tanto se emita otra determinación | Amarillo |

- XVI.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los *Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad*, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones, así como establecer medidas para la prevención y contención en forma considerable de la propagación del COVID-19.
- XVII.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el “*Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020*”, en el que se previó que la reanudación de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto Electoral sería hasta que el semáforo epidemiológico se encontrara en color amarillo.
- XVIII.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.
- XIX.** El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México; alcaldesas y alcaldes, así como concejales y concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el seis de junio de 2021.
- XX.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020 del Consejo

General del Instituto Nacional, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

- XXI.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mediante el cual se renovarían las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya jornada electoral se celebrará el seis de junio de 2021.
- XXII.** El 11 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020 del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
- XXIII.** El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021 por el que se modifica el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, con la finalidad de desvincularlo del sistema de semaforización, dado que el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, que no puede suspenderse, por tratarse de una actividad esencial.

XXIV. El 31 de marzo de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-073/2021 del Consejo General del Instituto Electoral se aprobaron los diseños y modelos de dos boletas electorales, dieciséis actas electorales, cuarenta y tres documentos auxiliares electorales y dos en sistema Braille, así como una boleta, dos actas y trece documentos auxiliares para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXV. El 26 de abril de 2021, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) aprobó, mediante el Acuerdo COEG/27/21, el *Manual para la integración de los expedientes de las elecciones para Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como de Alcaldías. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* (Manual de expedientes).

XXVI. El 18 de mayo de 2021, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), en su tercera sesión extraordinaria aprobó, mediante el Acuerdo COEG/34/21, poner a la consideración de este máximo órgano de dirección el presente acuerdo que tiene como finalidad autorizar que la entrega de los expedientes de las elecciones para Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como de Alcaldías para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se realice en fecha posterior a la establecida en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, como medida garante que permita prevenir y evitar la propagación del virus SARS COV-2 (COVID-19) entre el funcionariado del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5, 6, 7 y 10 de la Constitución Federal; 104, numeral 1,

incisos h), i), y j) de la Ley General, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales y entre sus funciones están la de realizar el escrutinio y cómputo total las elecciones, expedir las constancias de mayoría, declarar la validez de la elección y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo y todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional.

- 2.** Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código.
- 3.** Que conforme a los artículos 50, numerales 1 y 3 de la Constitución Local, 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía y; en el ejercicio de sus funciones serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
- 4.** Que en términos del artículo 1, fracciones I y VIII del Código, se establecen que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas

todos ellos residentes en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

5. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafos segundo y tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atenderá los criterios gramatical, sistemático, y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal y, para el debido cumplimiento de sus funciones observará los principios rectores de la función electoral y velará por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones en la materia.
6. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
7. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, el cual es el órgano superior de dirección, sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos, integrado por una persona consejera que preside y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto. También son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la persona secretaria ejecutiva, quien es secretaria del Consejo, una o un representante por

cada Partido Político con registro nacional o local y, como personas invitadas permanentes, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

8. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona consejera presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código y otros ordenamientos.
10. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXXIV del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de representación proporcional, Alcaldías y Concejalías de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas.
11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y

provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

- 12.** Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, sin conformar quórum, forman parte de dichas instancias sólo con derecho a voz, las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
- 13.** Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y XIII del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y declaración de validez de las elecciones correspondientes y las demás que le confiera el Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 14.** Que en términos de lo previsto por el artículo 84 y 86, fracciones VII y VIII del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales; recibir los expedientes electorales con las actas de cómputo por Alcaldía y Distrito Electoral de la Ciudad de México, así como recibir, para efectos de información y estadísticas electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones.

- 15.** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III y 96, fracciones II, IV, V y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística Electoral; revisar la integración de los expedientes que requiera el Consejo General para realizar los cómputos que le competen; llevar la estadística de los procesos electorales de la Ciudad de México; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
- 16.** Que de acuerdo con los artículos 110, fracciones I y II, y 113, fracciones I, XII y XIV del Código, el Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes: las Direcciones Distritales, y los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales. Las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, la de ejecutar los programas y actividades relativos a la organización electoral; realizar las tareas específicas que le encomiende el Consejo General, la o el consejero presidente y la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
- 17.** Que conforme al artículo 111 del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
- 18.** Que los artículos 115 y 126, fracciones XII y XIII del Código, definen a los Consejos Distritales como órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda; tienen entre sus atribuciones, la de efectuar el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría, así como realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejalías y diputaciones por representación proporcional.

19. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 127, fracción II del Código, los Consejos de los Distritos Cabecera de demarcación tienen la atribución de efectuar el cómputo de la elección de las Alcaldías y Concejalías y declarar su validez y entregar la constancia a la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos y las elegidas por el principio de representación proporcional.
20. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
21. Que el artículo 452 del Código establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.
22. Que conforme a lo establecido en el artículo 454 del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: votación de la Jefatura de Gobierno, de Diputaciones locales y, finalmente, Alcaldías y Concejalías. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
23. Que conforme a lo establecido en el artículo 456, párrafo primero, fracciones I y II del Código, la presidencia del Consejo Distrital remitirá de inmediato al Consejo Distrital cabecera de la Demarcación Territorial que corresponda, los resultados del cómputo distrital relativo a la elección de la Alcaldía y Concejalías, e iniciará la integración del expediente electoral respectivo para su envío a más tardar el miércoles siguiente al día de la jornada electoral. Asimismo, deberá remitir de inmediato al Consejo General, los resultados del cómputo distrital relativos a las elecciones de la Jefatura de Gobierno y de Diputaciones por el principio de

representación proporcional y enviará, a más tardar el viernes siguiente al día de la jornada electoral, los expedientes electorales correspondientes, así como copia certificada del expediente de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa.

- 24.** Que el artículo 456, párrafo segundo del Código, establece que, los expedientes del cómputo distrital de las elecciones de Jefatura de Gobierno, de diputaciones al congreso por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de Alcaldías y Concejalías, contendrán las actas de las casillas de escrutinio y cómputo, el acta de cómputo distrital respectiva, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe de la presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.

En ese sentido, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-085/2021, el Consejo General aprobó, entre otros, los diseños y modelos de las actas electorales que se utilizarán durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por las personas funcionarias integrantes de las Mesas Directivas de Casillas Únicas (MDCU) y los Consejos Distritales.

- 25.** Que el artículo 458, párrafo primero del Código, refiere que, las presidencias de los Consejos Distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.
- 26.** Que de acuerdo con el artículo 459, párrafos primero, segundo y tercero del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión el jueves siguiente al día de la jornada electoral, a efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de las y los candidatos a Diputados quienes hubiesen obtenido el triunfo, posteriormente los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, procederán a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de la Alcaldía y las Concejalías. El Cómputo en la Demarcación Territorial es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección de

Alcaldía y Concejalías, mediante la suma o, en su caso, a través de la toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital.

- 27.** Que el artículo 460, párrafo primero del Código, señala que el Consejo General celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total correspondiente a las elecciones de la Jefatura de Gobierno y de circunscripción de la elección de Diputaciones de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes.
- 28.** Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal; 4, Apartado A, numeral 3 y 9, Apartado D, numeral 3, incisos c) y d) de la Constitución Local, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; asimismo, prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud; para lo cual, entre otras medidas, asegurarán la existencia de entornos salubres y seguros que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, así como la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.
- 29.** Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley General de Salud, este ordenamiento reglamenta el derecho a la protección de la salud. Entre sus finalidades, el derecho a la protección de la salud prevé el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.
- 30.** Que conforme al artículo 140 de la Ley General de Salud, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, ni las que expidan las autoridades competentes.

- 31.** Que mediante acuerdos IECM/ACU-CG-046/2020 y IECM/ACU-CG-027/2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020”, el cual tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias al personal del Instituto Electoral para realizar sus actividades laborales en espacios libres de riesgo de contagio, así como proveerlo de información sobre las medidas de higiene y cuidado.
- 32.** Que con la aprobación del Manual de expedientes referido en el Antecedente XV del presente acuerdo, se establecieron las directrices a observar en la integración de los expedientes electorales, así como para orientar y facilitar las actividades que en el ámbito distrital se realizarán para integrar, resguardar y remitir los multicitados expedientes en original y copia certificada a las autoridades electorales correspondientes.

Además, en el citado manual, se estableció el mecanismo para la recepción y revisión de los expedientes electorales con el propósito de preservar la salud de las personas intervinientes, mismo que establece resguardar los expedientes durante al menos siete días y, transcurrido ese plazo, iniciar la revisión de los expedientes, a fin de verificar el orden en el que se incluyeron los documentos, y que éstos se encuentren completos, tanto en original como en copia certificada. De esta forma, se pretendía armonizar las actividades que se realizarán en el ámbito desconcentrado y central en materia de expedientes electorales y, al mismo tiempo, preservar la salud de las personas que intervienen en la actividad.

En ese contexto, en observancia a lo dispuesto por el Código, se establecieron los siguientes plazos para la recepción de los expedientes electorales:

| Tipo de expediente | Periodo de recepción | | Instancia que recibe |
|---|----------------------|------------|---|
| | Inicio | Término | |
| Original del expediente del cómputo distrital de la elección de Alcaldía. | 09/06/2021 | 09/06/2021 | Presidencia del consejo cabecera de demarcación |
| Original y copia certificada del expediente del cómputo distrital de la elección de DRP. | 10/06/2021 | 11/06/2021 | DEOEYG |
| Copia certificada del expediente del cómputo distrital de la elección de DMR. | 10/06/2021 | 11/06/2021 | DEOEYG |
| Original del expediente del cómputo distrital de la elección de DMR. | 21/06/2021 | 01/07/2021 | DEOEYG |
| Original y copia certificada del expediente del cómputo total de la elección de Alcaldía. | 02/07/2021 | 02/07/2021 | DEOEYG |

Una vez concluido el plazo destinado para el resguardo de los expedientes, los Consejos Cabecera de Demarcación llevarán a cabo la revisión de los expedientes del cómputo distrital de Alcaldía, mientras que la Dirección de Organización revisará los expedientes de las elecciones para Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como del cómputo total de Alcaldías. Los plazos planteados en el Manual de expedientes para llevar a cabo esta actividad son los siguientes:

| Tipo de expediente | Periodo de revisión | | Instancia que recibe |
|--|---------------------|------------|---|
| | Inicio | Término | |
| Original del expediente del cómputo distrital de la elección de Alcaldía. | 17/06/2021 | 24/06/2021 | Presidencia del Consejo cabecera de Demarcación |
| Original y copia certificada del expediente del cómputo distrital de la elección de DRP. | 21/06/2021 | 01/07/2021 | DEOEyG |
| Original y copia certificada del expediente del cómputo distrital de la elección de DMR. | 21/06/2021 | 01/07/2021 | DEOEyG |

| Tipo de expediente | Periodo de revisión | | Instancia que recibe |
|---|---------------------|------------|----------------------|
| | Inicio | Término | |
| Original y copia certificada del expediente del cómputo total de la elección de Alcaldía. | 12/07/2021 | 15/07/2021 | DEOEyG |

Al concluir la revisión, se realizará la entrega definitiva de los expedientes electorales a los Consejos Cabecera de Demarcación y a la Dirección de Organización, respectivamente, para su posterior envío y resguardo definitivo por la Secretaría Ejecutiva.

Una vez descrito el procedimiento detallado en el Manual de expedientes, resulta importante señalar que, para estar en condiciones de integrar y entregar los expedientes en los plazos descritos anteriormente, los Órganos Desconcentrados requieren un número considerable de personas trabajadoras destinadas para la integración de los expedientes referidos, por lo que esto ocasionaría aglomeraciones en las sedes distritales e imposibilitaría las medidas de distanciamiento social; situación que, de acuerdo con las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes, podría contribuir a la propagación del COVID-19 y pondría en riesgo la salud de las y los trabajadores.

Aunado a lo anterior, el personal que intervenga en el desarrollo de la actividad se encontrará expuesto a la documentación utilizada durante la jornada electoral, misma que será manipulada por las personas funcionarias de MDCU e integrantes de los Consejos Distritales.

En consecuencia, resulta imprescindible establecer medidas en aras de garantizar el derecho a la salud de las y los trabajadores del Instituto Electoral intervinientes en la entrega, recepción y revisión de los expedientes electorales, por lo que se pretende que los Órganos Desconcentrados cuenten con un mayor margen de tiempo para integrar y entregar los expedientes electorales. De esta forma, el personal de los Órganos Desconcentrados podrá incrementar la

frecuencia y el tipo de medidas sanitarias que deben implementarse en espacios cerrados; estarán en condiciones de sanitizar las superficies donde se lleve a cabo la actividad, podrán respetar la sana distancia y, en general, seguir las medidas básicas de higiene personal y del entorno que deben de realizarse y que previenen el contagio del COVID-19.

Por estas razones, se propone autorizar la presentación y revisión de los expedientes de las elecciones para Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como de Alcaldías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los plazos siguientes:

| Tipo de expediente | Periodo de recepción y revisión | | Instancia que recibe |
|--|---------------------------------|------------|---|
| | Inicio | Término | |
| Original del expediente del cómputo distrital de la elección de Alcaldía. | 16/06/2021 | 23/06/2021 | Presidencia del Consejo cabecera de Demarcación |
| Original y copia certificada del expediente del cómputo distrital de la elección de DRP y DMR. | 18/06/2021 | 30/06/2021 | DEOEyG |
| Original y copia certificada del expediente del cómputo total de la elección de Alcaldía. | 05/07/2021 | 09/07/2021 | DEOEyG |

Lo anterior, sin menoscabo de que, en caso de existir algún requerimiento de información por parte del Consejo General o de los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación para efectuar los cómputos que les competen de conformidad a la legislación vigente, los Consejos Distritales respectivos atenderán y darán cumplimiento a la solicitud que le sea formulada.

- 33.** Que en su tercera sesión extraordinaria realizada el 18 de mayo de 2021, la Comisión de Organización aprobó, mediante el Acuerdo COEG/34/21, poner a la consideración de este máximo órgano de dirección el presente acuerdo que tiene

como finalidad autorizar que la entrega de los expedientes de las elecciones para Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como de Alcaldías para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se realice en fecha posterior a la establecida en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, como medida garante que permita prevenir y evitar la propagación del virus SARS COV-2 (COVID-19) entre el funcionariado del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con base en las consideraciones anteriores.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se autoriza que la entrega de los expedientes de las elecciones para Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como de Alcaldías para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se realice en fecha posterior a la establecida en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, como medida garante que permita prevenir y evitar la propagación del virus SARS COV-2 (COVID-19) entre el funcionariado del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a los plazos señalados en el Considerando 32 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena a los Órganos Desconcentrados, para que, de ser el caso, atiendan inmediatamente los requerimientos formulados por el Consejo General o por los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación, a fin de que estos estén en condiciones de efectuar los cómputos que les corresponden.

CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS